



ALCALDÍA DE PASTO

**ALCALDÍA DE PASTO**  
**SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL**

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA SECRETARIA DE  
PLANEACION MUNICIPAL

HACE SABER:

Que la Secretaria de Planeación Municipal, mediante RESOLUCION No. 179 del 13 de julio de 2011 concedió licencia de intervención y/o ocupación de espacio público en la modalidad de construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclo rutas, orejas de puentes vehiculares, vías peatonales, escaleras y rampas, que en su parte resolutive a la letra dice: ARTÍCULO PRIMERO: Conceder LICENCIA DE INTERVENCION DE ESPACIO PUBLICO en la modalidad DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE ANDENES, PARQUES, PLAZAS, ALAMEDAS, SEPARADORES, CICLO RUTAS, OREJAS DE PUENTES VEHICULARES, VIAS PEATONALES, ESCALERAS Y RAMPAS, por el término de veinticuatro (24) meses, al señor CARLOS ANDRES PORTILLA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.984.819 de Pasto ( N), para adelantar las siguientes obras en espacio publico de la carrera 2 A. No. 24 A-15 del Barrio Villa Recreo, así: *"... Construcción de rampa de acceso a la vivienda ubicada en la carrera 2 A No. 24 A-15 del Barrio Villa Recreo en una longitud de 3.20 metros por 3.00 metros de ancho, con el cumplimiento de lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial, específicamente el articulo 262..."* (Tomado de la viabilidad técnica suscrita por el Ing. Carlos Augusto Guerrero Benavides) PARAGRAFO: Las anteriores especificaciones se espacializan en los planos presentados, los cuales forman parte integrante de la presente resolución. ARTICULO SEGUNDO: Reconocer como responsable del proceso de licencia de intervención al señor ALBERTO CAICEDO ENRIQUEZ, identificado con 98.382.532, de acuerdo a la autorización suscrita por el propietario. ARTICULO TERCERO: El solicitante esta en la obligación de ejecutar las obras, en forma tal que garantice tanto la salubridad de las personas como la estabilidad de los elementos constitutivos del espacio publico y el cual deberá conservar en el estado que se hallaba antes de la intervención, es decir libre de escombros y averías. ARTICULO CUARTO: En virtud de las obras ejecutadas el peticionario y el constructor responsable asumirán, bajo su responsabilidad los daños ocasionados a terceros, redes de servicios públicos domiciliarios



ALCALDÍA DE PASTO

**ALCALDÍA DE PASTO**  
**SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL**

como acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, telefonía o de gas. ARTICULO QUINTO: Copia de la presente resolución se enviará a la Dirección de Espacio Publico para que realice los controles e Inspecciones correspondientes. ARTICULO SEXTO: La parte resolutive del presente acto administrativo se publicará en lugar visible de ésta Secretaría y en la página WEB de la Alcaldía Municipal, para conocimiento de terceros interesados. ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición. PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Dada en San Juan de Pasto, a los trece (13) días del mes de julio de dos mil once (2011). Ing. CARLOS AUGUSTO GUERRERO BENAVIDES (fdo) Secretario de Planeación Municipal ( e) proyectó ALBA LUCY MARTINEZ MAYA (fdo) Jefe Oficina Jurídica."

ALBA LUCY MARTINEZ MAYA  
JEFE DE LA OFICINA JURIDICA